



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0216-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 266 Bis y 400 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Guadalupe Román Ávila.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Añadir que las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando el sujeto activo del delito amenace, intimide, soborne o intente amenazar, intimidar o sobornar a la víctima, con el objeto de que esta no presente la denuncia correspondiente, la ratifique o se desista de ella. Anexar que se aplicará prisión de tres meses a tres años y de quince a sesenta días multa, al que sin haber participado en el hecho delictuoso de hostigamiento o acoso sexual, intente amenazar, sobornar o intimidar a la víctima con el objeto de que esta no presente la denuncia correspondiente, la ratifique o se desista de ella.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

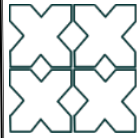
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

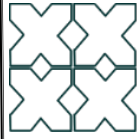
La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>Artículo 266 Bis. - Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:</p> <p>I.- a la V.- ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 400.- Se aplicará prisión de tres meses a tres años y de quince a sesenta días multa, al que:</p> <p>I.- a la V.- ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 266 BIS; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 266 BIS Y LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 400 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 266 Bis; y se adicionan las fracciones VI al artículo 266 Bis y V Bis al artículo 400 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 266 Bis. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. El sujeto activo del delito amenace, intimide, soborne o intente amenazar, intimidar o sobornar a la víctima, con el objeto de que esta no presente la denuncia correspondiente, la ratifique o se desista de ella.</p> <p>Artículo 400. ...</p> <p>I. a V. ...</p>



<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VI.- a la VII.-</p> <p>a) a la c)</p>	<p>V Bis. Sin haber participado en el hecho delictuoso de hostigamiento o acoso sexual, intente amenazar, sobornar o intimidar a la víctima con el objeto de que esta no presente la denuncia correspondiente, la ratifique o se desista de ella.</p> <p>VI. y VII. a) a c)</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Concepción Sarmiento Sarmiento.